

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**  
**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2ª de Calahorra**

*Edicto* 4.568

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra D. Fermín Pérez Marzo, por débitos a la Hacienda Pública de 15.972.876 Ptas. de principal, 3.194.576 Ptas. de recargo de apremio y 100.000 Ptas. presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día de hoy, la enajenación en pública subasta, de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad del deudor D. Fermín Pérez Marzo, procedase a la celebración de la subasta para la que se señala el día siguiente hábil en que se cumplan quince días contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a las diez horas en esta Oficina Recaudatoria y obsérvense en su tramitación, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria, en la Casa Consistorial, así como en el Boletín Oficial de La Rioja, y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:—

1º.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario Dª María Angeles Oñate Ramirez y expuestos al público en el local en planta semisótano de la calle Carretera de Arnedo, n.º 1 de Quel (el vehículo I.O-8715-B en Ctra. de la Ermita s/n) y que su clasificación en Lotes y Valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote n.º 1  
 Dos depósitos cilíndricos de hierro para alcohol de 8.500 litros cada uno; un depósito rectangular de hierro de 15.000 litros; dos depósitos cilíndricos de hierro de 5.000 litros unidos entre sí, con sus correspondientes tomas de entrada y salida: tres depósitos de poliéster de 5.000 litros cada uno; un depósito de acero inoxidable; tres conos de madera de roble americano de unos 8.000 litros cada uno. Valor lote n.º 1: 1.290.000 Ptas.

Lote n.º 2  
 Una carretilla cargadora; siete extintores de incendios; un depósito de presión y pozo marca Caldeyano n.º 31989 con dos motores, marca Bomba Prat, S.A. n.º F57902; un regenerador de agua con depósito de plástico de unos 1.000 litros con reloj regenerador Erie n.º 521-E-37-L; una soldadora eléctrica tipo L-O n.º 20164, marca Ligur; un taladro marca Casals n.º 2T138615; una cinta de acero inoxidable transportadora de planta embotelladora de unos 13 metros de longitud; un reloj automático de control de entrada y salida marca Ursus; cinco alcoholímetros y un densímetro marca Dujardin-Slleron. Valor lote n.º 2: 909.500 Ptas.

Lote n.º 3  
 Un armario metálico de tres puertas marca Oficita; cuatro sillas y un sillón de skay negro; dos mesas con cantoneras metálicas; un armario archivador de madera de nogal de 70 cm. de alto y 2,25 m. de largo; un sillón de despacho de skay rojo; una mesa de despacho en nogal; un perchero de pie metálico. Valor lote n.º 3: 69.500 Ptas.

Lote n.º 4  
 Una máquina fotocopiadora marca Olivetti-Copia 205; una máquina de escribir eléctrica, marca Brother n.º D4634648; una máquina

calculadora eléctrica marca Precisa-2.000; un reloj de pared marca Jaz; un carro portamáquinas de escribir marca Involca. Valor lote n.º 4: 65.300 Ptas.

Lote n.º 5  
 Vehículo furgón Mercedes-Benz matricula BU-5022-D. Valor lote n.º 5: 210.000 Ptas.

Lote n.º 6  
 Vehículo camión Avia modelo 5.000—L matricula I.O-8715-B. Valor del lote n.º 6: 65.000 Ptas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará al menos durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Se advierte a los deudores en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Arnedo, a 3 de diciembre de 1985.— El Recaudador.

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Edicto* 4.610

D. José Antonio Eguizabal Moreno, Tesorero Territorial Accidental de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan figuran en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiéndose presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

- |            |  |
|------------|--|
| 26/403.303 | Santiago Labarga Nieva, de Haro                    |
| 26/700.114 | Ana Rodríguez Tome, de Miranda de Ebro             |
| 26/700.433 | Dionisio Hernández Salgado, de Sto. Domingo        |
| 26/700.549 | Mª Teresa Arcechea Valdivia, de Logroño            |
| 26/701.269 | Julián Sáenz López Díez, de Logroño                |
| 26/701.780 | Manuel Martínez Liste, de Logroño                  |
| 26/701.830 | Jesús Martínez-Fuente Apellaniz, de Logroño        |
| 26/701.876 | Agapito González Fernández, de Haro                |
| 26/701.981 | Vicente Panis Agut, de San Vicente de la Sonsierra |
| 26/702.530 | Antonio Ocampo Mendez, de Logroño                  |
| 26/702.540 | Petra Rivas Espada, de Logroño                     |
| 26/702.606 | Manuel Rivas Ruiz, de Logroño                      |
| 26/702.608 | Jorge Ruiz Martínez, de Logroño                    |
| 26/702.670 | Elvira Raquel Alonso Alvarez, de Calahorra         |
| 26/702.688 | José Mª Domínguez Herce, de Logroño                |

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 2 de diciembre de 1985.— El Tesorero Territorial Accidental.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Modificación de varias Ordenanzas Fiscales* 4.544

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 1985, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se detallan, se expone al público dichas modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y a efectos de las posibles reclamaciones que puedan presentarse, conforme a lo previsto por los artículos 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, 108, 113 y Disposición Transitoria Décima de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

**ORDENANZA FISCAL N.º 16: TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

Artículo 2º.— El hecho imponible estará constituido por la recogida de basuras y residuos sólidos de viviendas y establecimientos industriales, así como su transporte y descarga a vertedero.

Artículo 9º.— Las cuotas de prestación de servicio de recogida de basuras, se liquidarán semestralmente.

Las altas y bajas que se causen se liquidarán en los mismos periodos semestrales, produciendo efecto las altas desde el primer día del semestre en que se solicita y las bajas desde el primer día del año siguiente al que se formula.

- Artículo 11º.— Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
- |   |                    |                |
|---|--------------------|----------------|
| Tarifa primera:                         | Usos domésticos    | Ptas./semestre |
| — Por cada vivienda                     |                    | 950            |
| Tarifa segunda:                         | Usos no domésticos |                |
| — Por cada local comercial o industrial |                    | 1.425          |

Artículo 12º.— No se considerarán como basuras transportables por el servicio de recogida de basuras, los residuos, desperdicios, escombros y otros detritus resultantes de las elaboraciones industriales, así como los embalajes o envases, y en cada caso en que se realice esta clase de servicios, se fijará la correspondiente tasa por acuerdo del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado e informe de los servicios municipales.

Artículo 17º.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1986 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.